

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: L07-2-71-10

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 07/05/2021 **Hasta:** las 12:00 Hrs.del 07/05/2022 **Fecha expedición:** 11/05/2021

Contratante y Domicilio:

SERVICIO SOLIDARIDAD, S.A. DE C.V.

P. SOLIDARIDAD 12254
IRAPUATO, GUANAJUATO

Asegurado: Según lo indicado en la especificación anexa

RFC: SSO0005305J0

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
IRAPUATO, GTO.

CP 36631

Producto: Responsabilidad Civil General

Sucursal: IRAPUATO

Orden:

Trámite: L07-001148-2021

Agente:

Prima de la póliza,
información patrimonial de la
persona moral, información
protegida de conformidad con
los artículos 113, fracción III
de la LFTAIP y 116, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

Moneda: DOLARES

Forma Pago: CONTADO

1er.Recibo:

Recibo Subsecuente:

Prima de la póliza, información patrimonial de la
persona moral, información protegida de
conformidad con los artículos 113, fracción III de
la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Prima Neta:

Recargo Pago Fraccionado:

Gastos de Expedición:

IVA:

Total a pagar:

Duración: 365 días

Nombre y domicilio de la ubicación de riesgo

Ubicación 1) SERVICIO SOLIDARIDAD, S.A. DE C.V.

PASEO SOLIDARIDAD NO. 12254
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
IRAPUATO
GUANAJUATO

CP: 36631

Secciones	Secciones Contratadas	Suma Asegurada	Prima Neta
Responsabilidad Civil		275,000.00	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Control interno Renueda a:

del cliente: Idaseg: SERSOLL00001

AHER/000010-008777/04067



Agente: Nombre de persona física, información protegida de
conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: L07-2-71-10

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 07/05/2021

Hasta: las 12:00 Hrs.del 07/05/2022

Fecha expedición: 11/05/2021

Contratante y Domicilio:

RFC: SSO0005305J0

SERVICIO SOLIDARIDAD, S.A. DE C.V.

P. SOLIDARIDAD 12254

IRAPUATO, GUANAJUATO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

IRAPUATO, GTO.

Asegurado: Según lo indicado en la especificación anexa

CP 36631

Producto: Responsabilidad Civil General

Orden:

Agente: 8777

Sucursal: IRAPUATO

Trámite: L07-001148-2021

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlbastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno
del cliente:

Renueva a:

Idaseg: SERSOLL00001

AHER/000010-008777/04067

Agente:

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: L07-2-71-000000010_0000-0-1

DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: SERVICIO SOLIDARIDAD, S.A. DE C.V.

ASEGURADO: SERVICIO SOLIDARIDAD, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: Del 7 de Mayo de 2021 al 7 de Mayo de 2022.

GIRO: Estación de Gasolina (GASOLINERA)

MONEDA: Dólares.

**UBICACIÓN
AMPARADA:**

1) Blvd. Solidaridad No. 12254, Col. Laboratorio Comisión Federal de Electricidad, Irapuato, Guanajuato, C.P. 36631, con tres tanques de almacenamiento subterráneo con edad de 18 años cada uno.

INTERÉS ASEGURADO: Seguro de Responsabilidad Ecológica: Siempre que se encuentre amparado bajo este seguro, la Compañía de Seguros pagará el Daño Ambiental que el Asegurado cause, dentro del Territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos, y por los cuales sea responsable en términos del marco jurídico ambiental vigente en los Estados Unidos Mexicanos, sujeto a las cláusulas, condiciones, especificaciones y dentro de los límites máximos de indemnización estipulados en este Contrato de Seguro.

También quedan amparados costos y gastos de:
Atención a emergencias;
Contención de contaminantes;
Mitigación de impactos y daños ambientales;
Caracterización de sitios contaminados;
Remediación de sitios contaminados, y
Restauración o Compensación Ambiental

**LÍMITE MÁXIMO DE
RESPONSABILIDAD*:**

USD 275,000.00 por evento y por ubicación, durante el periodo anual de la póliza.
Este Límite incluye costos y gastos de defensa.

DEDUCIBLE: 10% de todo y cada evento con mínimo de USD 2,500

TERRITORIALIDAD: México.

LEY Y JURISDICCIÓN: Mexicana.

BASE DE COBERTURA: En el caso de que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza, el asegurado cuenta con un plazo de un (1) año para reclamos que se presenten después del vencimiento de la vigencia de esta póliza y que se refieran a eventos ocurridos durante el año de vigencia de la póliza.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Este periodo adicional para presentar reclamaciones no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido en la póliza.

**FECHA DE
RETROACTIVIDAD:**

El inicio de vigencia de la presente póliza.

CONDICIONES:

Términos y condiciones en bases a las Condiciones de Seguro de Responsabilidad Ecológica.

- El Asegurado declara observar las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad. Igualmente se compromete a realizar las revisiones periódicas reglamentarias y a efectuar los servicios de conservación y las reparaciones necesarias para mantener los medios de transporte, cañerías y los recipientes en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- El Asegurado declara cumplir con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad competentes.
- Los Gastos de Defensa están incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad contratado.
- Cláusula de No Adhesión.
- Cláusula de Prelación.
- **Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares.**
- **Cláusula de exclusión de Guerra y Terrorismo.**
- **Cláusula de sanciones.**
- Cláusula de Cooperación de reclamos.
- Ajustadores designados:
 - o Comando / JS Held.
 - o Segwick México.
- Única y exclusivamente se considera cobertura para la empresa con la dirección y giro descrito en la presente especificación.
- La presente especificación ha sido otorgada considerando que el Límite de Responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.

Condiciones esenciales de aseguramiento:

No obstante cualquier disposición en contrario, es condición de cobertura y pago de siniestros que el asegurado dé cumplimiento cabal de los siguientes requerimientos:

1. El Asegurado debe pagar la prima total de contado y al momento de la entrega de la póliza.
2. Cumplimiento de todas las Leyes, Reglamentos y/o Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables a las actividades del asegurado.
3. Tratándose en específico de estaciones de servicio para almacenamiento de diésel y gasolinas, deberán dar cumplimiento puntual a lo establecido en las siguientes NOM's (por ejemplo y sin limitación):

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

~ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ASEA-2016, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE DIÉSEL Y GASOLINAS

~ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-ASEA-2017; SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE VAPORES DE GASOLINAS PARA EL CONTROL DE EMISIONES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EXPENDIO AL PÚBLICO DE GASOLINAS – MÉTODOS DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA, MANTENIMIENTO Y LOS PARÁMETROS PARA LA OPERACIÓN

4. El asegurado deberá contar con un programa de auditoría interna para verificar el debido cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables.
5. Todos los depósitos y conducciones subterráneas han sido instalados después de 1998.
6. El número de depósitos bajo tierra no es superior a 8.
7. Realizar las pruebas de estanqueidad de todos los depósitos y conducciones con la periodicidad reglamentaria, con resultado favorable.
8. Todos los depósitos cuentan con doble pared o cubeto de recogida de fugas.
9. Todos los depósitos cuentan con sistema de detección automática de fugas.
10. Llevar un control de inventarios sistemático y se mantiene registro por escrito.
11. Antes de la instalación de los depósitos no existía en el predio ningún almacenamiento de productos petrolíferos ni subterráneos ni superficial.
12. Desde la fecha de instalación, no debió existir ningún derrame de líquidos, incendio u otro hecho que pudiera dar lugar a contaminación del suelo.
13. No existen pozos, ríos o mar en las cercanías de la o las ubicaciones.
14. No efectuar el transporte a domicilio de los combustibles.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, también serán aplicables las siguientes:

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- Pagos ex-gratia
- Asbestos, pintura con plomo y contaminantes biológicos
- Carga en reposo o Erróneamente Entregada.
- Responsabilidad Contractual
- Responsabilidad Civil General.
- Responsabilidad del Empleador.
- Actos intencionales o ilegítimos.
- Servicios profesionales
- Responsabilidad de Productos
- Daño material a la carga y vehículos
- Materia radioactiva
- Abandono de control
- Elevaciones de categoría y mejoras
- Guerra y terrorismo.
- Daños, Lesiones y/o Muerte de personas
- Perjuicios.
- Daño Moral.
- Daño punitivo o daño ejemplar
- Contaminación preexistente.
- Contaminación gradual y/o paulatina.
- Preexistencia de daños ambientales.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Multas y/o sanciones impuestas por la autoridad.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Responsabilidad Civil Profesional, D&O, E&O, Mala Práxis Médica.
- Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.
- Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima adicional.
- Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metilterbutil éter), dimetilsocianato, PCNB'S, PCB'S, plomo, tereftalatos, organoclorados, clorofluocarbonos y askareles.
- Cualquier otro giro distinto a estaciones de gasolina y/o diésel.
- Lesiones personales, daños materiales y pérdidas financieras consecuenciales de terceros.
- Ubicaciones en el extranjero.
- Estaciones de Gasolina localizadas en Puertos y/o Marinas.
- El Saqueo y rapiña por cualquier causa.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- **Cualquier otra cobertura, riesgo o circunstancia no amparada expresamente en la presente especificación.**

Los bienes, riesgos y condiciones no mencionados en esta especificación, se deben considerar como no amparados y no cubiertos.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: L07-2-71-000000010_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: SERVICIO SOLIDARIDAD, S.A. DE C.V.

No Adhesión

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la aseguradora, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cláusula de Cooperación de Reclamaciones

No obstante, cualquier condición o cláusula en contrario, se acuerda por todas las partes que conforme a los términos y condiciones de esta póliza:

Es condición esencial que el Asegurado, al tener conocimiento de la ocurrencia de cualquier pérdida o siniestro que dé origen o pudiera dar origen a una reclamación, informe a la aseguradora dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de que el Asegurado tenga dicho conocimiento. El Asegurado se considerará que ha cumplido con esta condición mediante notificación a la aseguradora dentro de este término.

Los ajustadores serán designados con base en la lista previamente acordada entre la aseguradora y el Asegurado, la cual forma parte de esta cláusula. Las partes tendrán derecho de nombrar ajustadores, abogados, asesores y/o inspectores con cargo al ajuste total del siniestro, previo acuerdo entre las partes.

El Asegurado proporcionará a la aseguradora toda la información y documentación existente sobre los hechos relacionados con el siniestro, ajuste, determinación de pérdidas, cuantificación, peritajes, salvamentos derivados del siniestro y subrogaciones en caso de existir.

La Aseguradora, mediante previo análisis detallado de toda la información referente al siniestro, determinará la procedencia o improcedencia de la reclamación de acuerdo a los términos y condiciones del contrato de seguro.

La aseguradora tendrá el derecho de nombrar ajustadores, asesores, inspectores, peritos y controlar o dirigir todas las negociaciones y liquidaciones en conexión con las reclamaciones bajo los términos y condiciones de esta póliza y los límites establecidos.

El Asegurado antes de emitir un pago, deberá consultarlo con la aseguradora y ningún pago deberá ser hecho y ningún acuerdo podrá ser dado sin el consentimiento previo de la aseguradora.

Ajustadores designados:

- Comando / JS Held
- Segwick México

Exclusión de Guerra y Terrorismo

Los siguientes riesgos o peligros se encuentran excluidos de cobertura bajo este acuerdo:

Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por:

1. Hostilidades u operaciones de guerra en tiempo de paz o guerra, incluyendo acciones de obstrucción, combate o defensa contra cualquier ataque real, potencial o esperado por parte de; fuerzas militares, navales o aéreas; cualquier gobierno o poder soberano (de derecho o de hecho) o por cualquier autoridad en posesión o uso de fuerzas militares, navales o aéreas.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

2. Perdida, destrucción o daño ocasionados por una acción o un numero plural de acciones de terrorismo relacionadas entre si; en la medida en que tal perdida, destrucción o daño sean directa o indirectamente causadas a través de, o como consecuencia de tal terrorismo.

El término “terrorismo” como aquí se utiliza, significara una actividad que:

a) Involucra un acto violento o un acto de peligro para la vida humana, la integridad física o la libertad de las personas o las edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, que constituya violación de las leyes penales; y

b) Sea o tenga apariencia de haber sido motivado para intimidar o coaccionar una población civil; o para influenciar la política de un gobierno por medio de la intimidación o coacción; o para perturbar la conducta de un gobierno por medio del homicidio o del secuestro.

Cláusula de Limitación y Exclusión de la Sanción (LMA3100 Modificado)

Ningún asegurador se considerará que proporciona cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier siniestro o proporcionar ningún beneficio bajo el presente documento en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho siniestro o la provisión de dicho beneficio expondría a esa aseguradora de cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones, leyes o reglamentos comerciales o económicos de la Unión Europea.

Esto también se aplicará a las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones promulgadas por los Estados Unidos de América, en la medida en que esta extensión no infrinja ninguna regulación o ley nacional específica aplicable a la aseguradora suscrita.

Cláusula de Exclusión total de Riesgos Nucleares

1. Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- 2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el asegurador como el peligro primario.**

Prelación

La presente póliza queda sujeta a las cláusulas y condiciones que anteceden, las cuales tendrán prelación sobre cualquiera de las condiciones generales impresas en la póliza, que puedan estar en contradicción.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.